

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 03 de Febrero de 2015.
SPPN-E-15-079

**Compañera
Alba Palacios
Primera Secretaría
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Contrato de Préstamo No. 2124, suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Paul Oquist Kelley

Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 03 de Febrero de 2015.

**Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Contrato de Préstamo No. 2124, suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", para que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a circular design with the word "PRESIDENTE" at the top and "REPUBLICA DE NICARAGUA" at the bottom, surrounding a central emblem.

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICION DE MOTIVOS

**Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

I. EL PROYECTO

El Gobierno de la República de Nicaragua tiene como prioridad restituir el derecho de las y los nicaragüenses mediante la salud preventiva y a recibir servicios hospitalarios como parte de la estrategia de salud que el Gobierno desarrolla a través del Plan Nacional de Desarrollo Humano.

El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de un hospital departamental en el municipio de El Realejo, del departamento de Chinandega, el que tendrá un área de construcción de 34,895.57m² y estará emplazado a 8 km de Chinandega y 12 km de Corinto. Con la nueva infraestructura reunirá los servicios especializados entregados actualmente en el Hospital España y el Hospital Mauricio Abdalah existentes en el Departamento de Chinandega, para ello dispondrá de una dotación de 300 camas censables, 86 camas no censables, 8 quirófanos y 31 consultorios, ofertará los servicios de salud vinculados a las especialidades de Medicina Interna, Cirugía Mayor Ambulatoria, Cirugía General, Hemodiálisis, Pediatría, Neonatología, Gineco Obstetricia, Cirugía Ortopédica y Traumatología de Adultos, Unidad de Cuidados Intensivo para adulto, Dermatología, Cardiología, Salud Mental, Urología, Anestesia/Recuperación, Neurología y Urgencias.

La construcción y equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega significará una ampliación de la capacidad de servicios médicos locales y públicos y, consecuentemente, un incremento en la cobertura local de la asistencia médica,

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



especialmente para los grupos más pobres de la población. Por otra parte, como el hospital estará completamente dotado con equipo médico moderno, la eficiencia y efectividad de los servicios del hospital en el Departamento de Chinandega mejorarán considerablemente.

Con la ejecución del proyecto se pretende disminuir las tasas de mortalidad materna y perinatal, así como de la incidencia de enfermedades prevalentes de la infancia, enfermedades vectoriales y enfermedades crónicas degenerativas, por lo que se ha previsto la construcción de un Hospital Departamental, el cual reunirá todos los servicios especializados, con los cuales se podrá atender las referencias de Hospitales Municipales y Centros de Salud Familiares y Comunitarios.

Construcción:

Se localiza en un territorio conocido como Barricada, jurisdicción del municipio de El Realejo, del departamento de Chinandega, son 22,487.10 m² de construcción destinados para la superficie útil neta, el área total del proyecto es de 34,895,57 m². Se prevé construir 7 edificios que agrupan los siguientes servicios:

Edificio A: Ambulatorio, Hospital de día, Hemodiálisis, Farmacia, Administración y Docencia.

Edificio B: Hospitalización Médico-Quirúrgica, Pediátrica y Gineco-Obstétrica.

Edificio C: Emergencias. Diagnóstico, Bloque quirúrgico, UCI, Neonatos y Central de Equipo y Esterilización.

Edificio D: Servicios Generales; Cocina, Lavandería, Almacén, Vestidores etc.

Edificio E: Edificio de Instalaciones

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Edificio F: Albergue de Familiares

Edificio G: Central de Residuos

Equipamiento:

La infraestructura será dotada de equipamiento especializado, de acuerdo al manual de habilitaciones del MINSA, el que básicamente consiste en la dotación del equipamiento para el Hospital departamental de Chinandega que contempla la adquisición de instrumental básico, equipamiento médico y no médico. Parte del equipamiento para esta unidad de salud incluye, equipos de inserción DIU, equipo de curación e instrumental para cirugías menores, balanzas con tallímetro, balanzas pediátricas para implementar la norma de crecimiento y desarrollo, equipos de diagnóstico como Rayos X portátil, ultrasonidos, monitores fetales y equipos de laboratorios para hematología. Igualmente será equipado con una unidad dental completa, que incluye instrumental y equipos para el servicio de odontología general. Por otro lado, también contempla la adquisición de Mobiliario clínico, camas, camillas de exanimación, sillas de ruedas, carros de curaciones, carros de medicamentos, entre otros.

1.1 Objetivo del Proyecto:

Incrementar y fortalecer la productividad de servicios de salud especializado de segundo en el Departamento de Chinandega a través de la construcción de un hospital departamental.

1.2 Costo del Proyecto:

El costo del proyecto se estima en US\$99.8 millones cuyas fuentes de financiamiento son:

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa



- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con un monto de US\$51.9 millones. (Objeto de esta exposición).
- Kuwait Fund for Arab Economic Development, otorgó un monto de 30.0 millones a través del Convenio de Préstamo No. 899 suscrito el 17 de octubre de 2014.
- Gobierno de Nicaragua, un monto de US\$17.9 millones.

1.3 Beneficiarios:

La población del Departamento de Chinandega, son los beneficiarios directos del proyecto, determinada por 414,387 habitantes de los cuales corresponden 198,906 hombres y 215,481 mujeres aproximadamente, en los municipios de: El Viejo; Puerto Morazán; Somotillo; Santo Tomas del Norte; Cinco Pinos; San Pedro del Norte; San Francisco del Norte; Villa Nueva; Chinandega; el Realejo; Corinto; Chichigalpa y Posoltega.

El período de ejecución del proyecto está previsto realizarse en dos años y medio.

1.4 Beneficios en materia de salud:

- Reducción de la mortalidad materna, morbilidad y discapacidad;
- Reducción en la mortalidad de recién nacidos;
- Reducción del número de años perdidos debido a una mala salud, discapacidad o muerte temprana, por la mejora en los diagnósticos y la atención sanitaria.
- La mejora en los servicios de salud tendrán los siguientes efectos sobre la productividad: Mejores condiciones de salud de la población beneficiada, lo que incrementará su productividad y su capacidad de ganar ingresos.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



- Reducción de la estancia hospitalaria: debido a la incorporación de tecnología, los pacientes ingresados tendrán una estancia más corta en el hospital y regresarán más rápido a sus empleos.

II. FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE) .

El 19 de enero de 2015 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2124, entre la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres Dólares (US\$51,876,173.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto **"Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega"** cuya ejecución estará a cargo por el Ministerio de Salud (MINSA).

2.1 Monto Contratado con el BCIE: US\$51,876,173.00 desglosados de la siguiente manera:

- a) US\$34,876,173.00 en calidad de préstamo provenientes de fondos ordinarios.
- b) US\$17,000,000.00 en calidad de donación proveniente del Fondo Especial Transformación Social (FETS).

2.2 Condiciones Financieras del Préstamo:

a) Para los Fondos Ordinarios:

- ✓ Plazo de quince (15) años, incluyendo tres (3) años de gracia, contados a partir de la fecha de ratificación del contrato de préstamo por parte de la Asamblea Nacional. (sección 3.02 del contrato de préstamo).
- ✓ Tasa de Interés ordinaria: Tasa LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisables y ajustables trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo. (sección 3.10 del contrato de préstamo).

- ✓ Cargos por Mora: el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. (sección 3.11 del contrato de préstamo).
- ✓ Una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) *flat* sobre el monto del Préstamo, pagadera de una sola vez previo al primer desembolso. (sección 3.12 del contrato de préstamo).
- ✓ Comisión de Gastos Administrativos y Administración de Procesos Licitatorios: 10% sobre el monto de la Preinversión a pagarse al momento del primer desembolso. (sección 3.12 del contrato de préstamo).

b) Fondos FETS: No aplica plazo de repago ni tasa de interés por ser una cooperación financiera No Reembolsable.

c) Las condiciones financieras de los recursos del BCIE, al momento de la firma del contrato, en combinación con las condiciones financieras del Convenio de Préstamo de Kuwait Fund for Arab Economic Development, permiten alcanzar un nivel de concesionalidad ponderada del 35.04% aproximadamente, de la cual el BCIE registra una concesionalidad de 8.59% y están en armonía con los "Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015" Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



diciembre de 2012 y a lo establecido en la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

- d)** El BCIE desembolsará el Préstamo en Dólares reservándose sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Proyecto, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares, quedando esa parte denominada en Dólares. (sección 3.03 del contrato de préstamo).
- e)** El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en la misma moneda y proporciones en que le fueron desembolsadas por el BCIE, teniendo la opción de hacerlo en Dólares o cualquier otra moneda aceptable al BCIE, por el equivalente al monto de la divisa desembolsada que esté obligado a pagar, al tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha de cada amortización o pago, todo ello de conformidad con las políticas del BCIE. Los gastos por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del Prestatario. (sección 3.04 del contrato de préstamo).
- f)** El capital del préstamo será amortizado en dólares, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique. (sección 3.08 del contrato de préstamo).

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 140 numeral 2) y 150 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 93, 102 y 103 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 02 de Febrero del 2015, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación del Contrato de Préstamo No. 2124 suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega".

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el texto de la Iniciativa.

DECRETO A.N. No. _____

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 196-2014 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 215 del 12 de noviembre de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 19 de enero de 2015, el Contrato de Préstamo No. 2124 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



II

Que mediante el citado contrato, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres Dólares (US\$51,876,173.00), moneda de Estados Unidos de América, compuesto por US\$34,876,173.00 provenientes de los fondos ordinarios del BCIE y US\$17,000,000.00 provenientes del Fondo Especial de Transformación Social (FETS). Las condiciones financieras para los Fondos Ordinarios son quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) *flat* sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, y para el Fondo Especial de Transformación Social (FETS) no aplica por ser una cooperación financiera no reembolsable, para financiar la ejecución del **Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega"**, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud (MINSA).

III

Que la ejecución del Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega permitirá incrementar y fortalecer la productividad de servicios de salud especializados de segundo en el departamento de Chinandega a través de la construcción de un hospital departamental.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



IV

Que la concesionalidad de los recursos del BCIE, combinada con los fondos provenientes de Kuwait Fund for Arab Economic Development, permite un nivel de concesionalidad ponderada del 35.04% aproximadamente de la cual el BCIE registra una concesionalidad del 8.59%, que cumple y está en armonía con el Decreto No. 35-2014 Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 del 15 de julio de 2014, a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015, Decreto No. 45-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012, y a lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y en el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2124, SUSCRITO EL 19 DE ENERO DE 2015, ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA.

Artículo 1. Apruébese el Contrato de Préstamo No. 2124, por un monto de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres Dólares (US\$51,876,173.00),

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



moneda de Estados Unidos de América, suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios.
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2124, suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega, que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua, tres de Febrero del año dos mil quince.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua.

